

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2019.

**Asunto: Resolución UIF 117/2019 del 13.11.2019 (B.O. 19.11.19).**

Modificación de los montos establecidos para los diferentes Sujetos Obligados el 31.10.18 a través de la Res. 130/2018.

**MODIFICACIÓN APLICABLE A LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS:**

- **INCISO K - ARTS. 7º y 8º - RES. UIF 21/2011 y mod.**
- **INCISO 8) – ART. 19 – RES. UIF 21/2011 y mod.**
- **ART. 3º -RES. UIF 70/2011 y mod. (RSM)**

---

Tenemos el agrado de dirigimos a ustedes, a fin de acercarles un informe sobre la aplicación de la Resolución Nº 117/2019 de la Unidad de Información Financiera (UIF), publicada en el día de hoy en el Boletín Oficial, aplicable a los Sujetos Obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, entre los que se encuentran los Escribanos públicos.

1. La UIF actualizó los montos establecidos para los diferentes sujetos obligados, desde la perspectiva de un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) de acuerdo a estándares internacionales.

2. Las modificaciones introducidas en las Resoluciones 21/2011 y mod. y 70/2011 y mod., que resultan aplicables a los ESCRIBANOS PÚBLICOS, son las siguientes:

2.1 Modificación del inciso k) de los Artículos 7º (Personas Humanas) y 8º (Personas Jurídicas) de la Resolución UIF 21/2011 y mod.

➤ Se trata del monto de las operaciones que los escribanos deben tener presente para solicitar documentación respaldatoria del origen lícito de los fondos.

Monto anterior: \$8.800.000

**Monto actualizado: \$12.320.000**

2.2. Modificación del inciso 8) del Artículo 19 de la Resolución UIF 21/2011 y mod.

➤ Se trata de operaciones que por sus características deben ser especialmente valoradas por los escribanos y evaluar el pedido de mayor información y/o documentación en: compraventa de inmuebles, cesión de derechos, préstamos, constitución de fideicomisos o cualquier otra operación, que se realicen en EFECTIVO.

Monto anterior: \$800.000

**Monto actualizado: \$1.120.000**

2.3. Modificación del Artículo 3º de la Resolución UIF 70/2011 y mod. (RSM).

➤ Refiere al monto de las operaciones que los escribanos deben tener presente para incluir en el Reporte Sistemático Mensual (RSM) que envían a la UIF todos los meses.

- Operaciones en efectivo que superen los siguientes montos:

Monto anterior: \$1.400.000.

**Monto actualizado: \$1.960.000**

- Compraventa de inmuebles superiores a los siguientes montos

Monto anterior: \$2.000.000.

**Monto actualizado: \$2.800.000**